

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN
DE TIERRAS**

APARTADÓ – ANTIOQUIA

Apartadó, 6 de octubre de 2022

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE APARTADÓ ANTIOQUIA**

NOTIFICA POR EDICTO

En razón a la acción de tutela presentada por **JAMES DAVID PALACIOS HINESTROZA** identificado con cedula de ciudadanía número **82.381.125**, en contra de la **Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC-** y la **Escuela Superior de Administración Pública –ESAP-**; con radicado 05-045-31-21-001-**2022-00189-00**; este juzgado procedió mediante Auto Interlocutorio No. 0282 del día 5 de octubre del presente año 2022, a emitir lo siguiente:

“CUARTO: Vincular al presente proceso a **todos los participantes y aspirantes** en la **Convocatoria -Acuerdo CNSC - número 20181000008756 del 18 de diciembre de 2018-**, para que se pronuncien respecto de los hechos y pretensiones expuestas en la presente acción de tutela.

QUINTO: ORDENAR y COMISIONAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-** para que, mediante Edicto emitido por este Juzgado proceda a notificar a todos los inscritos en la en la **Convocatoria -Acuerdo CNSC - número 20181000008756 del 18 de diciembre de 2018-**, publicando el mismo en la página oficial de la entidad y en la sección correspondiente de los referidos concursos, junto con copia del escrito de tutela y sus anexos y copia del presente auto, para notificar y dar traslado de la acción de tutela a todos los participantes y aspirantes del referido concurso.

SEXTO: Notifíquese por el medio más expedito el presente auto a cada una de las partes, dándoles traslado del escrito de solicitud y haciéndoles saber a las partes que cuentan con el término de dos (2) días desde su notificación para que se pronuncien y/o rindan informe frente a los hechos y pretensiones de la presente acción de tutela y presenten las pruebas que pretenda hacer valer. En razón a la implementación de las TIC por parte del Consejo Superior de la Judicatura; los informes, respuestas e intervenciones dentro de esta causa, deberán remitirse únicamente por medio virtual, a través del correo electrónico del despacho j01cctoesrtapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEPTIMO: Se tendrán como pruebas los documentos allegados con la solicitud, los que llegare a presentar oportunamente la parte accionada y requerida, y las demás que el despacho estime pertinente decretar.”

Se advierte que, en el término anteriormente establecido se entenderá surtido el traslado de la acción de tutela presentada por **JAMES DAVID PALACIOS HINESTROZA**, en contra de la **Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC-** y la **Escuela Superior de Administración Pública –ESAP-**, a las personas vinculadas **en la Convocatoria -Acuerdo CNSC - número 20181000008756 del 18 de diciembre de 2018-**. De conformidad con el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991, conforme al cual la persona que «tuviera un interés legítimo en el resultado del proceso podrá intervenir en él como coadyuvante del actor o de la persona o autoridad pública contra quien se hubiere hecho la solicitud»





Este Edicto se publicará en el micrositio web de la página de la Rama Judicial y en la página web de la **Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC-** para los fines pertinentes.

Atentamente,

(firmado electrónicamente)

[Verifique la autenticidad y firma del documento dando clic aquí](#)

-HERNAN DARIO MURCIA HOLGUIN-

-Secretario-



Firmado Por:
Hernan Dario Murcia Holguin
Secretario
Juzgado De Circuito
Civil 001 De Restitución De Tierras
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f9dc4ab1068b7492bf85bdfd24b5d427d4cb951326ae555893db38030ff6f57**

Documento generado en 06/10/2022 09:23:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>